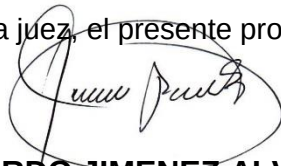


SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez, el presente proceso.
Toro Valle, 24 de febrero de 2022.



LEONARDO JIMENEZ ALVAREZ
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Toro Valle, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: Auto Civil No. 71
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: PABLO ANDRES SALAZAR VALENCIA
DEMANDADO: JULIAN ANTONIO BEDOYA MENESES
RADICACIÓN: 768234089001 **2020-00127-00**

Póngase en traslado por el termino de tres días a las partes intervinientes en el presente proceso, la comunicación suscrita por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, en relación a que se inadmite y por lo tanto, se devuelve **sin registrar** la medida cautelar de inscripción, de la demanda del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-60426, teniendo en cuenta que no **procede el registro de inscripción en la demanda de la referencia por falta de pago de los derechos de Registro, debe cancelar e ingresar nuevamente**, Art. 16.22.29. LEY 1579/2012.

Una vez subsanada la causal que motivo la negativa de inscripción, por favor radicar nuevamente el documento para su correspondiente trámite, adjuntando la nota devolutiva.

NOTIFIQUESE

ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica
por estado electrónico No. 23

SE FIJA HOY 3 de MARZO de 2022

Inicia a las 8:00 A.M. Vence 5:00 P.M.

LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

Firmado Por:

**Elssy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87896a7e69b8765192d9e4cfd1964045b72beb91605afb411df247b56db46f28**

Documento generado en 02/03/2022 04:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>